



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en sesión ordinaria de concejo N° 07, de fecha 19 de Febrero de 2009; visto el Oficio N° 185-2008-MDM/A, el Informe N° 0005-2009-MPY/OAJ, el Informe N° 013-2009-MPY/GTYR/TTYTP, y el Oficio N° 035-2009-MDM/A, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exoneraciones de estas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", del mismo modo "Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", y "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2009-MDM, el concejo municipal Distrital de Mancos, prohíbe el estacionamiento y/o parqueo de vehículos motorizados en lugares no autorizados como parque y jardines, pasajes, jirones, carretera central y/o frente a sus domicilios en la ciudad de Mancos; prohíbe la circulación de vehículos pesados por el Jr. Mancos así como por el perímetro de la Plaza de armas de la ciudad de Mancos; Establece como único paradero para el servicio de transporte de pasajeros a la zona Huascarán, tercera cuadra del Jr. Ramos; y establece como tasa por el derecho de uso del paradero y del parqueo de los vehículos la suma de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol);

Estando a las consideraciones antes expuestas, y con las facultades establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2009-MDM**, de fecha 06 de febrero de 2009, en lo referido al artículo cinco de mismo donde se establece como tasa por el derecho de uso del paradero y del parqueo de los vehículos la suma de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol); ordenanza que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente ordenanza de ratificación a la Municipalidad Distrital de Mancos, para efectos de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda norma o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil nueve.



[Firma]
CICLO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE